



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 008-2020-GM-MPP

Picota, 02 de marzo del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

La Solicitud de fecha 20 de febrero de 2020 remitida por el servidor **LLIN SINTI CRUZ** y el informe Técnico N°003-2020-OGTH/GAF/MPP de fecha 28 de febrero de 2020 emitida por la oficina de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Picota.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20 de febrero de 2020 presentada por servidor público **LLIN SINTI CRUZ**, en su calidad de obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Picota, solicita se le conceda Licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el 01 de marzo del 2020.

Que, mediante informe técnico N°003-2020-OGTH/GAF/MPP, de fecha 28 de febrero de 2020 la oficina de Gestión del Talento Humano da cuenta en su análisis lo siguiente:

1. Que el servidor público **Llin Sinti Cruz** labora bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo 728 en la Sub Gerencia de Maquinarias y Equipos, iniciando su actividad laboral el 01-02-2018 hasta la actualidad.
2. Que el Texto Único Ordenado del D.L. N°728 aprobado por D.S. N°003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre ellas destaca en el literal K) el permiso o licencia que concede el empleador. Siendo así el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido.
3. Que con respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración con lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente; teniendo en cuenta además que no existe restricción legal que impida que un servidor vinculado bajo el régimen laboral de la actividad privada pueda mantener un segundo vínculo con la misma u otra entidad sujeto a un contrato administrativo de servicios.
4. Que, en consecuencia el dispositivo legal específico precisa en forma clara cuales son las causales por las cuales se produce una suspensión del contrato. Siendo necesario precisar que no existe ninguna disposición respecto a las Licencias sin goce de haber dentro de este régimen. Por otro lado es necesario precisar que en las entidades del estado (Municipalidades) convergen varios regímenes laborales siendo que dentro del D.L.276 y su Reglamento se consideran Licencias sin Goce de Haber específicamente en su artículo 115° “La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”; sin embargo, dicho dispositivo no es aplicable en el presente caso.



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Que en el citado informe Técnico N°003-2020-URH/GAF/MPP de fecha 28 de febrero de 2020 la Oficina de Gestión del Talento Humano concluye en lo siguiente:

1. Que, en conclusión es procedente el pedido realizado por el servidor Llin Sinti Cruz, dejándose a decisión de la Gerencia Municipal señalar el plazo por el cual se otorgará la licencia solicitada por el servidor municipal, teniendo en cuenta que la licencia a otorgar no afecta el servicio que presta a la entidad municipal.
2. Que en consecuencia, se recomienda proyectar la resolución de gerencia correspondiente otorgando la Licencia sin goce de haber al servidor municipal Llin Sinti Cruz por el periodo de 10 meses a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2020.



Que, mediante Opinión Legal N°039-2020-GAJ-MPP; de fecha 28 de febrero del 2020; la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente el pedido realizado por el servidor Llin Sinti Cruz, dejando a decisión del Gerente Municipal señale el plazo por el cual se le otorgaría la licencia solicitada por el servidor municipal; teniendo en cuenta que la licencia a otorgar no afecte el servicio que presta a la entidad municipal.

Que, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 078-2019-A-MPP de fecha 19 de febrero emitida en virtud al artículo 20° Inciso 20 de la Ley N°27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** la Licencia sin Goce de haber al servidor municipal LLIN SINTI CRUZ quien labora en la Sub Gerencia de Maquinarias y Equipos, la misma que se computa desde el 1° de marzo al 31 de diciembre del 2020, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la licencia otorgada no es compatible como tiempo de servicio en la Administración Pública, para ningún efecto, debiendo registrarse en la Oficina de Gestión de Talento Humano la licencia otorga en el legajo personal del solicitante, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Picota, de cumplimiento al Art. 12 del D.S.N°003-97-TR.

**ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE** la presente Resolución de Gerencia al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Gestión del Talento Humano.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Yone Paulino Diestra  
GERENTE MUNICIPAL